



## Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-40-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 67 del Código Municipal, el municipio, como institución autónoma, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Código Municipal, el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley de Tránsito estipula que el estacionamiento de vehículos en la vía pública se hará conforme las disposiciones de la autoridad de tránsito correspondiente, y el artículo 151 del Reglamento de Tránsito establece que el régimen de parada y estacionamiento será regulado por las municipalidades en las áreas urbanas.

#### CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal emitió con fecha 5 de diciembre de 2001, el Acuerdo COM 46-2001 que contiene el Reglamento del Sistema de Parquímetros para la Ciudad de Guatemala, regulando el uso del espacio en la vía pública sobre las calles y avenidas de la ciudad de Guatemala, con servicio público de estacionamiento de corta duración para vehículos automotores.

#### CONSIDERANDO:

Que existe un crecimiento del número de vehículos dentro del municipio de Guatemala, haciendo necesario actualizar y modernizar la normativa de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública, que contribuya a garantizar la calidad de vida de los vecinos, la seguridad de la circulación peatonal, el ordenamiento y fluidez del tránsito y la seguridad vial dentro del municipio de Guatemala.

#### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 254, 255 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3, 6, 7, 9, 33, 35 literales a), d), e), i), n), 73 literal a), 100 literal e) y 142 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos 2 y 18 de la Ley de Tránsito, Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos 7 numerales 3, 37, 42, 48, 67, 71, 86, 87, 88, 95, 102, 103, 108 y 112, 78 literal a) y 151 del Reglamento de Tránsito, Acuerdo Gubernativo 273-98 del Presidente de la República de



af



Handwritten signature and initials.



## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 2

Guatemala y sus reformas; y, artículo 3 literales e) y f) del Reglamento de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala, Acuerdo COM-02-2020 del Concejo Municipal de la ciudad de Guatemala y sus reformas.

### ACUERDA

Emitir el siguiente

### REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA.

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1. Objeto.** Este reglamento tiene por objeto regular la prestación y uso del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública del municipio de Guatemala, sean estos administrados con o sin el sistema de parquímetros inteligentes.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de este reglamento son de observancia general y obligatoria para los sujetos que utilicen el servicio municipal de estacionamiento en la vía pública dentro del municipio de Guatemala.

**Artículo 3. Autoridades.** Las autoridades competentes de la Municipalidad de Guatemala y EMETRA, para efectos de este reglamento son:

- a) **Concejo Municipal:** Órgano colegiado superior, autoridad superior de la Municipalidad de Guatemala.
- b) **Junta Directiva:** Órgano de EMETRA.
- c) **Gerencia General:** Autoridad administrativa superior de EMETRA.

**Artículo 4. Sujetos del servicio.** Son las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que están relacionadas directa o indirectamente a la prestación y uso del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, y que están obligadas a cumplir con las disposiciones de este reglamento y demás normativa aplicable; sin ser limitativo, siendo estos:

- a) **Usuario:** Es la persona que hace uso del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, administrado y regulado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes.
- b) **EMETRA:** Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala, que entre sus fines le corresponde planificar, administrar, dirigir y fiscalizar el tránsito de vehículos, sus conductores y el traslado de pasajeros, el estacionamiento de vehículos, la señalización vial, la semaforización, la educación vial y demás actividades que se realizan en las vías públicas del municipio de Guatemala.
- c) **Unidad de Medios de Pago Electrónicos -UMPE-:** Es la unidad responsable de velar por la administración, operación, control y buen funcionamiento del Sistema Integrado de Medios de Pago Electrónico de Recarga y Recaudos de la Municipalidad de Guatemala.



df





## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 3

Será la encargada de administrar la recaudación efectuada por concepto de tasas por el servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, con la finalidad de garantizar que todos los fondos que sean operados a través del sistema sean íntegros y puedan posteriormente ser liquidados a las cuentas que para el efecto la Municipalidad de Guatemala y EMETRA incorporen para su operación.

- d) **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-:** Es la dirección responsable del régimen financiero que abarca la recaudación y administración de los ingresos municipales.
- e) **Dirección de Informática:** Es la dirección responsable de velar por el cumplimiento de la calidad de los productos y servicios de tecnología, así como elaborar, diseñar, implementar y supervisar las políticas, normas y procedimientos en materia de seguridad informática, operación, programación y análisis de sistemas informáticos, investigación sobre nuevas tecnologías informáticas y renovación tecnológica en beneficio de la Municipalidad de Guatemala.

**Artículo 5. Definiciones.** Para los efectos, interpretación y aplicación de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Agente fiscalizador:** Agente designado por EMETRA para la fiscalización del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública.
- b) **Área, parqueo o plaza de estacionamiento.** Espacio señalizado destinado para el estacionamiento de vehículos en la vía pública.
- c) **Aplicación o App:** Programa informático del sistema de parquímetros inteligentes, destinado a ser ejecutado en teléfonos inteligentes, tabletas u otros dispositivos móviles, con la finalidad de facilitar las gestiones e información relacionada a la prestación y uso del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública.
- d) **Contrato de adhesión:** Documento que establece las condiciones en forma unilateral por parte de un proveedor, el cual se constituye con el consentimiento de una contraparte que al suscribirse acepta las condiciones del mismo. Los contratos de adhesión celebrados en formularios físicos o electrónicos se registrarán por las normas del Código de Comercio de Guatemala y Código Civil.
- e) **Horas valle:** Horas que se identifican con bajos niveles o índices de tránsito vehicular en la red vial del municipio de Guatemala.
- f) **Notificación, aviso, requerimiento de pago y citación:** Documento o boleta física o electrónica mediante la cual se notifica al usuario del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, la infracción cometida y se le emplaza a comparecer ante el Juez de Asuntos Municipales de Tránsito correspondiente.
- g) **Parquímetro:** Dispositivo destinado a regular mediante pago el tiempo de estacionamiento de vehículos en la vía pública.
- h) **Red de comercialización:** Conjunto de establecimientos autorizados para facilitar el pago del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública a través del sistema de



df



V

Leaf-shaped mark



## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 4

parquímetros inteligentes, ya sea en efectivo u otros medios de pagos electrónicos, tales como cuentas del Sistema Integrado de Medios de Pago Electrónico de Recarga y Recaudos del Municipio de Guatemala o de operadores de tarjetas de débito o crédito con los cuales se tengan suscritos convenios, con bancos del sistema y con operadores telefónicos que puedan prestar servicio de SMS con cobro de servicio telefónico pre o postpago.

- i) **Sector:** Es el área urbana integrada por un conjunto de cuadras identificadas en cada una de las zonas donde se asignan espacios de estacionamientos en la vía pública.
- j) **Tasa:** Prestación pecuniaria que el usuario debe cancelar por el uso de la prestación efectiva o potencial del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública regulado, administrado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes.
- k) **Vehículo eléctrico:** Medio de transporte que puede alimentarse a través de una fuente externa que suministre energía eléctrica o puede ser autónomo al tener instalado baterías, paneles solares o un generador eléctrico que transforme el combustible en electricidad.
- l) **Vía pública o vía:** Espacio público por donde circulan los vehículos, peatones y animales.

### TÍTULO II SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO CAPÍTULO I DEL SERVICIO

**Artículo 6. Servicio municipal de estacionamiento.** Consiste en la prestación del servicio municipal de estacionamiento de vehículos en la vía pública, regulado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, por el cual los usuarios deberán pagar la tasa que cubra los costos de operación, mantenimiento, mejoramiento de calidad y cobertura del servicio, establecida en este reglamento.

### CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE PARQUÍMETROS INTELIGENTES

**Artículo 7. Sistema de parquímetros inteligentes:** Es la plataforma tecnológica operada por un proveedor o tercero, la cual se compone de hardware y software que contienen programas y aplicaciones a utilizarse en diversos dispositivos electrónicos interconectados y relacionados entre sí. Este sistema permite administrar, autorizar, fiscalizar, operar y monitorear en forma remota y en tiempo real, la prestación, uso y recaudo del servicio público municipal de estacionamiento en la vía pública del municipio de Guatemala.

El sistema de parquímetros inteligentes podrá ser operado por un tercero de acuerdo con la contratación que realice la Municipalidad de Guatemala mediante un proceso competitivo a través de organismos nacionales o internacionales con los que el Gobierno de la República de Guatemala tenga acuerdos vigentes.

**Artículo 8. Localización y ubicación.** Los espacios de estacionamiento se localizarán y ubicarán en las distintas zonas y áreas del municipio de Guatemala, donde este haya sido autorizado por EMETRA conforme los resultados de estudios correspondientes.







## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 5

**Artículo 9. Confidencialidad de los datos.** La Municipalidad de Guatemala será propietaria de todos los datos e información derivada y/o recolectada de cualquiera de los componentes tecnológicos del sistema de parquímetros inteligentes, y deberá tener acceso a cada sistema para consultar y usar los datos, brutos y procesados, provenientes de dichos componentes, siendo responsable de su custodia la Dirección de Informática de la Municipalidad de Guatemala.

### CAPÍTULO III TIPOS DE ESTACIONAMIENTO

**Artículo 10. Tipos de estacionamiento.** Las áreas o espacios destinados para la prestación y uso del servicio municipal de estacionamiento de vehículos en la vía pública autorizados por EMETRA, tienen las características y modalidades siguientes:

- a) **Ascenso y descenso de personas:** Espacio señalizado en la vía pública para el uso exclusivo de estacionamiento donde un vehículo pueda detenerse y estacionarse, con la finalidad de esperar que una o más personas bajen o suban del mismo. Este tipo de espacios se caracteriza por localizarse en áreas de alto tránsito de personas, que por su naturaleza no requieren un periodo prolongado de estacionamiento, con el objetivo de facilitar al usuario el acceso rápido a puntos de interés tales como: centros educativos, de salud, culturales o de recreación, entre otros.
- b) **Carga y descarga:** Espacio señalizado en la vía pública y destinado al transporte de carga, para que este pueda detenerse y estacionarse con el fin de realizar las maniobras de recepción y expedición de mercaderías, equipos o servicios públicos o comerciales, según corresponda.
- c) **Cuerpo o misiones diplomáticas, cuerpos o misiones consulares, organismos, organizaciones no gubernamentales extranjeras, misiones o funcionarios internacionales y vehículos que utilicen placas oficiales:** Espacio o estacionamiento señalizado en la vía pública destinado para el uso exclusivo de vehículos relacionados con los servicios diplomáticos de embajadas, consulados o similares.
- d) **Discapacidad:** Espacio señalizado en la vía pública destinado para el uso exclusivo de estacionamiento de vehículos que transporten, como conductor o pasajero, a una o más personas que cumplan con las condiciones y características de discapacidad, conforme a la norma aplicable.
- e) **Emergencias médicas:** Espacio señalizado en la vía pública destinado para el uso exclusivo de vehículos que trasladen personas y/o animales que requieran atención médica. Este tipo de espacios se caracteriza por localizarse cercano o aledaño a áreas donde se encuentran centros de salud y/o atención médica, que por su naturaleza no requieren un periodo prolongado de estacionamiento, con el objetivo de facilitar el acceso rápido para la atención médica de personas y/o animales.
- f) **Estacionamiento regular:** Espacio señalizado en la vía pública destinada para el uso regular de estacionamiento de vehículos motorizados o no motorizados.



df



L



## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 6

- g) **Fletes:** Espacio señalizado en la vía pública para el estacionamiento de vehículos que prestan el servicio de fletes, registrados como tales ante EMETRA.
- h) **Motocicletas:** Espacio señalizado en la vía pública y destinado para vehículos motorizados de dos ruedas.
- i) **Residencial:** Espacio señalizado en la vía pública para el estacionamiento de vehículos en áreas residenciales que cumplan con las condiciones viales y sociales que establezca EMETRA, sujeto a horarios y tasas.
- j) **Taxis estacionarios:** Espacio señalizado en la vía pública para el estacionamiento de vehículos que prestan el servicio de transporte de personas, registrados como tales ante EMETRA.

### CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE USUARIOS

**Artículo 11. Tipos de usuarios.** Los usuarios del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, administrado y regulado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, se dividen en las siguientes categorías principales:

- a) **Conductor regular:** Conductores de vehículos identificados con placas de circulación, motorizados o no motorizados de dos o más ruedas, que utilizan los espacios de estacionamiento sin requerimientos especiales en espacio y tiempo de uso.
- b) **Cuerpo o misiones diplomáticas, cuerpos o misiones consulares, organismos, organizaciones no gubernamentales extranjeras, misiones o funcionarios internacionales y vehículos que utilicen placas oficiales.** Entes a los que se les otorga un permiso especial de estacionamiento en la vía pública, aldeaña o cercana a su sede conforme a los estudios técnicos realizados por EMETRA.

Los vehículos utilizados por estos usuarios se deben identificar con las placas de circulación con las siglas CD, CC, MI u O, según el caso.

- c) **Discapacitado:** Persona que se transporta en un vehículo como conductor o pasajero, y que cumple con las características de discapacidad conforme a la ley aplicable.

Los vehículos deben estar identificados con el símbolo internacional de accesibilidad, con un área de veinte por veinte (20 x 20) centímetros. El color del fondo será azul claro y la figura de color blanco.

- d) **Residente:** Personas que residen en inmediaciones de las zonas demarcadas con estacionamiento en vía pública, que aplican a un permiso de residente que les permite estacionar su vehículo por un lapso más prolongado que los señalados con anterioridad.

### CAPÍTULO V PERIODOS DE ESTACIONAMIENTO

**Artículo 12. Sesión de estacionamiento.** Consiste en el tiempo que media entre el momento en que el usuario inicia y el momento en que finaliza el uso de la App del sistema de parquímetros



df

df



## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 7

inteligentes por medio del cual se presta el servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, en la cual puede identificar la ubicación de un espacio disponible y realizar el pago correspondiente. La sesión tiene un periodo de tolerancia para la realización del pago; por consiguiente, realizado el pago inicia el conteo del tiempo de estacionamiento. Si al vencerse el periodo de tolerancia el usuario no realizó el pago, queda sujeto a la sanción de acuerdo con lo que establece este reglamento.

**Artículo 13. Periodo de estacionamiento.** Es el tiempo en el que un vehículo puede permanecer estacionado haciendo uso del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública.

**Artículo 14. Periodo de tolerancia.** El sistema de parquímetros inteligentes otorgará al usuario un tiempo de gracia en los casos siguientes:

- a) **Proceso de pago:** Consiste en el periodo máximo permitido de 15 minutos, para la selección y pago del espacio de estacionamiento disponible.
- b) **Proceso de extensión de tiempo del servicio:** Consiste en el periodo máximo permitido de 10 minutos, para extender el tiempo del servicio de estacionamiento, una vez vencido el periodo del pago anterior.
- c) **Proceso de ascenso y descenso:** Consiste en el periodo máximo permitido de 2 minutos que un vehículo puede permanecer en un espacio de estacionamiento regulado en la vía pública para el ascenso y/o descenso de sus pasajeros.

### TÍTULO III DE LOS HORARIOS, TASA Y EXENCIONES CAPÍTULO I DE LOS HORARIOS

**Artículo 15. Horario regular del servicio.** El horario regular del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública es el siguiente:

DÍAS	HORARIOS
Lunes a sábado	De 7:00 a 20:00 horas
Domingo y días de asueto nacional	No aplica cobro de la tasa

**Artículo 16. Horario especial del servicio.** El horario especial del servicio de estacionamiento en la vía pública, será establecido con base en estudios técnicos realizados por EMETRA sobre el sector o área de interés y, si una vez analizada se estimara viable, se elevará a la autoridad administrativa superior de EMETRA para su autorización e implementación.

**Artículo 17. Horario de carga y descarga del servicio.** El servicio de estacionamiento en la vía pública en los lugares señalizados para carga y descarga es de la forma siguiente:

DIAS	HORARIOS Y RESTRICCIONES
Lunes a sábado	09:00 a 16:00 horas, con estadía máxima de 60 minutos



df



Handwritten signature and scribbles



## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 8

Lunes a domingo	21:30 horas a 04:30 horas, sin límite de estadía, no aplicando cobro de la tasa
-----------------	---

**Artículo 18. Horarios y restricciones.** Los horarios establecidos en este capítulo están sujetos a restricciones o variaciones de acuerdo con las condiciones que establezca EMETRA para cada zona en particular.

### CAPÍTULO II TASA

**Artículo 19. Tasa.** Se fija una tasa por la prestación y uso del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, en la forma siguiente:

- a) **Carga y descarga.**  
Por hora o fracción: Q.20.00
- b) **Motocicletas.**  
Por cada hora o fracción: Q.2.50
- c) **Vehículos.**  
Por cada 30 minutos o fracción: Q.3.00  
A partir de la segunda hora, cada 30 minutos o fracción: Q.3.50  
A partir de la cuarta hora en adelante, cada 30 minutos o fracción: Q.4.00

**Artículo 20. Revisión y ajuste.** Las autoridades competentes de la Municipalidad de Guatemala y EMETRA podrán revisar de oficio, en cualquier tiempo, el valor de la tasa para realizar ajustes si fueran procedentes, conforme el procedimiento establecido en este reglamento y las demás disposiciones legales que apliquen.

**Artículo 21. Procedimiento.** La tasa autorizada se revisará basado en estudios técnicos-económicos y estadísticas económicas oficiales, velando por que la misma sea equitativa y justa.

EMETRA y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- revisarán anualmente el comportamiento de los indicadores para evaluar si procede o no la variación de la tasa, tanto a la baja como al alza. Esta se calculará mediante fórmulas matemáticas que se utilizarán para determinar si el costo de la tasa ha variado debido a que los factores que inciden en su valor han sufrido alguna variación al alza o a la baja desde el último valor autorizado.

La fórmula para la variación porcentual de cada uno de los cuatro factores a utilizar, **a**, **b**, **c** y **d**, es la siguiente:

- a) Porcentaje de variación de **a** del momento **i-1** al momento **i** =  $((a_i - a_{i-1}) / a_{i-1}) * 100\%$ ;
- b) Porcentaje de variación de **b** del momento **i-1** al momento **i** =  $((b_i - b_{i-1}) / b_{i-1}) * 100\%$ ;
- c) Porcentaje de variación de **c** del momento **i-1** al momento **i** =  $((c_i - c_{i-1}) / c_{i-1}) * 100\%$ ; y
- d) Porcentaje de variación de **d** del momento **i-1** al momento **i** =  $((d_i - d_{i-1}) / d_{i-1}) * 100\%$ .



df



Handwritten signature

Handwritten signature





## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 9

De acuerdo con cada una de las variables, **a**, **b**, **c** y **d**, la fórmula  $((x_i - x_{i-1})/x_{i-1}) * 100\%$ , donde **x** puede ser **a**, **b**, **c** y **d**, significa lo que una variable ha subido o ha bajado de valor de un año al siguiente, expresado de manera porcentual, donde  $x_i$  es el año en curso y  $x_{i-1}$  es el año anterior.

La variación del índice de la tasa, del tiempo **i-1** al tiempo **i**, "V(IT)", se determinará entonces según la siguiente fórmula, que es una suma de porcentajes de variaciones que luego se divide entre 4 para tener el promedio de estas:

$$V(IT)_i = \left[ \frac{((a_i - a_{i-1})/a_{i-1}) * 100\% + ((b_i - b_{i-1})/b_{i-1}) * 100\% + ((c_i - c_{i-1})/c_{i-1}) * 100\% + ((d_i - d_{i-1})/d_{i-1}) * 100\%}{4} \right]; = \left[ \frac{((a_i - a_{i-1})/a_{i-1}) + ((b_i - b_{i-1})/b_{i-1}) + ((c_i - c_{i-1})/c_{i-1}) + ((d_i - d_{i-1})/d_{i-1})}{4} \right] * 100\%$$

Si el porcentaje de variación,  $V(IT)_i$ , es mayor al cinco por ciento (5%), al alza o a la baja, se podrá realizar la solicitud de ajuste de la tasa correspondiente al Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala.

En el caso, que exista una variación mayor al cinco por ciento (5%) al alza o a la baja en el transcurso de un año, EMETRA y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, podrán presentar la solicitud de ajuste de la tasa ante el Concejo Municipal, acompañado del cálculo y análisis justificados para que este apruebe o impruebe el ajuste solicitado conforme corresponda.

La nueva tasa propuesta no debe aumentar ni bajar más que el porcentaje de variación que presente el resultado de la fórmula anterior, teniendo la potestad para efectos prácticos de subir o bajar la tasa hasta la décima parte de quetzal más cercana.

Para la fórmula matemática expresada, se debe tomar en cuenta que la variable "**i**" es el momento (fecha o año) actual e "**i**" menos uno (**i** - 1) es el momento (fecha o año) de la última valuación; entonces,  $V(IT)_i$ , corresponde al valor del incremento de la tasa (variación porcentual) del momento "**i**-1" al momento "**i**".

Para el cálculo de la nueva tasa se procederá de la siguiente forma:

- Tomar la tasa actual a revisar, valor en quetzales (Q.);
- Calcular la variación porcentual de cada factor, **a**, **b**, **c** y **d**, del momento "**i**-1" al momento "**i**", utilizando la fórmula  $((x_i - x_{i-1})/x_{i-1}) * 100\%$ , donde **x** puede ser **a**, **b**, **c** y **d**.
- Las variaciones se sumarán para sacar el promedio, la suma se dividirá entre 4, por ser 4 los factores a considerar.

Si este resulta ser mayor a 5% o -5% se procederá a una revisión para una posterior autorización del alza o baja de la tasa.

Para el cálculo de  $V(IT)_i$  se tomará en cuenta las variaciones porcentuales siguientes:

- "**a**": Precio de gasolina regular, según el Ministerio de Energía y Minas;
- "**b**": Salario mínimo para la ciudad de Guatemala, según el Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- "**c**": Índice de Precios al Consumidor -IPC- de la Región I, Área Metropolitana (promedio), según el Instituto Nacional de Estadística -INE-; y
- "**d**": Tipo de cambio (TC) de Quetzales (Q) por un (1) dólar de los Estados Unidos de América (US\$), según el Banco de Guatemala.



df



Handwritten signature

Handwritten signature



## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 10

### CAPÍTULO III EXENCIONES

**Artículo 22. Exenciones.** Los casos de exenciones sobre el pago de la tasa que aplican a los sujetos del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, administrado y regulado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, son los siguientes:

- a) En caso de ferias, protestas, bloqueos o causas externas al usuario, que impidan la movilización del vehículo del espacio de estacionamiento.
- b) Residentes y cuerpo o misiones diplomáticas, cuerpos o misiones consulares, organismos, organizaciones no gubernamentales extranjeras, misiones o funcionarios internacionales y vehículos que utilicen placas oficiales.
- c) Servicio de fletes registrados en EMETRA que se estacionen en los espacios designados para el efecto.
- d) Servicio de taxis estacionarios registrados en EMETRA que se estacionen en los espacios designados para el efecto.
- e) Vehículos en estado de reparación por cuenta de un daño ocasional en la vía pública, que su reparación o traslado no supere 2 horas.
- f) Vehículos de emergencia debidamente identificados como ambulancias, cuerpos de bomberos, Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-, en atención de una situación de emergencia presentada en el lugar.
- g) Vehículos de control de tráfico y grúas u otros medios análogos.
- h) Vehículos de servicios de distribución de agua potable, gas propano, recolección de desechos y extracción de basura, de energía eléctrica y telecomunicaciones.

### TÍTULO IV DEL PAGO Y RECAUDO CAPÍTULO I DEL PAGO

**Artículo 23. Del pago.** Los usuarios que utilicen el servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, administrado y regulado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, deben pagar la tasa establecida en este reglamento, según corresponda.

**Artículo 24. Medios de pago.** La forma de pago para el uso del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, administrado y regulado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, se realizará de manera electrónica a través de los medios siguientes:



df



df

df



## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 11

- a) **Tarjetas de débito o crédito:** Son las tarjetas de débito o crédito adquiridas directamente por el usuario a través de entidades bancarias autorizadas por la Junta Monetaria.
- b) **Tarjeta ciudadana:** Otorgada por la Municipalidad de Guatemala en sus diferentes opciones de conformidad con el tipo de usuario.
- c) **Red de comercialización:** Conjunto de establecimientos autorizados para facilitar el pago al sistema de parquímetros inteligentes en efectivo o medios de pagos electrónicos a través de cuentas del sistema de recaudo de transporte de la Municipalidad de Guatemala.
- d) **Otros medios de pago electrónicos:** Conforme a los avances tecnológicos continuos se prevé pagos a través de aplicaciones móviles, monederos electrónicos, recargas digitales, plataformas web u otras disponibles que se desarrollen en el futuro.

### CAPÍTULO II DEL RECAUDO

**Artículo 25. Del recaudo.** La administración y recaudación por concepto de tasas por el servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, estará a cargo de la -UMPE- a través del Sistema Integrado de Medios de Pago Electrónico de Recarga y Recaudo de la Municipalidad de Guatemala.

Corresponderá a -DAFIM-, el traslado de los fondos correspondientes que se definan para EMETRA, los cuales quedarán contemplados anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guatemala.

### TÍTULO V DE LAS GESTIONES CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 26. Gestiones.** Las gestiones relacionadas al servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, administrado y regulado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, deben realizarse ante EMETRA, en los casos siguientes:

- a) Habilitación o inhabilitación de espacios de parqueo.
- b) Permisos de residentes y cuerpo o misiones diplomáticas, cuerpos o misiones consulares, organismos, organizaciones no gubernamentales extranjeras, misiones o funcionarios internacionales en estacionamiento regular.
- c) Cualquier otro caso que aplique al uso y prestación del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública con o sin el sistema de parquímetros inteligentes.

**Artículo 27. Del trámite.** Las solicitudes y trámites se realizarán vía electrónica y/o en las Mini Munis, dependencias municipales designadas y en la Municipalidad de Guatemala, que de acuerdo con su naturaleza debe cumplir con los requisitos y documentación establecidos en el manual correspondiente, que para el efecto emita EMETRA, el cual debe llevar un registro electrónico para el control de solicitudes.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 12

La solicitud y trámite conllevará un análisis de factibilidad e informe técnico sobre el sector o área de interés. Dicho informe debe ser favorable para que sea sometida su autorización a consideración de la autoridad competente.

Lo resuelto por la autoridad competente debe ser notificado al interesado en un plazo no mayor de diez (10) días para los efectos correspondientes.

**Artículo 28. De la habilitación o inhabilitación.** De conformidad al resultado de los estudios técnicos y de la autorización por parte de la autoridad competente para la habilitación o inhabilitación de espacios de parqueo, se realizarán los ajustes pertinentes al sistema de parquímetros inteligentes.

**Artículo 29. Del permiso.** El usuario a quien le sea autorizado el permiso debe cumplir con las restricciones y requisitos indicados en la resolución que se emita para cada caso.

**Artículo 30. De la vigencia.** El permiso de residente, cuerpo diplomático, organismos, misiones y funcionarios internacionales, tendrá una vigencia de dos (2) años, la cual puede ser renovable, dependiendo de las condiciones urbanas en el respectivo sector. El trámite de renovación debe realizarse al menos treinta (30) días antes de su vencimiento, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por EMETRA.

**Artículo 31. De la cancelación.** El permiso autorizado a residentes o cuerpo diplomático, organismos, misiones y funcionarios internacionales, puede ser cancelado en cualquier momento por EMETRA, cuando se presenten cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando existan informes técnicos de la dependencia competente por requerimientos de planificación y movilidad urbana, construcción u otros.
- b) Reincidencia en sanciones establecidas en este reglamento.
- c) Cuando el espacio de estacionamiento sea abandonado por cambio de domicilio sin previo aviso a EMETRA.
- d) En caso de que no se solicite la renovación de la autorización respectiva dentro del plazo establecido en este reglamento.

### TÍTULO VI DE LA FISCALIZACIÓN CAPITULO ÚNICO

**Artículo 32. De la fiscalización.** La Municipalidad de Guatemala, a través de EMETRA, fiscalizará el servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, administrado y regulado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, por medio de agentes fiscalizadores encargados del debido cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento y demás legislación aplicable, contractuales, presentes y futuras.

**Artículo 33. De los agentes fiscalizadores.** Los agentes fiscalizadores serán los encargados de la aplicación de este reglamento en lo que les corresponda, y para el efecto, están facultados para controlar y monitorear el servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, administrado y regulado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, a través del uso de



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.





## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 13

aplicaciones, dispositivos tecnológicos avanzados u otras tecnologías que en un futuro se establezcan.

### TÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CAPÍTULO I DEL USUARIO

**Artículo 34. Obligaciones del usuario.** Las obligaciones del usuario del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, administrado y regulado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes son las siguientes:

- a) En el caso que el usuario ocupe más de un espacio de estacionamiento debe realizar el pago de los espacios que ocupe y la tasa correspondiente al tipo de estacionamiento ocupado.
- b) Pagar la tasa autorizada por el uso del servicio municipal de estacionamiento, según corresponda a su ocupación y lo establecido en este reglamento.
- c) Respetar cualquier restricción u horario establecido.
- d) Respetar la señalización vertical y horizontal del espacio demarcado conforme a las restricciones de estacionamiento.
- e) Realizar el registro de usuario en el sistema de parquímetros inteligentes a través de los medios oficiales, debidamente identificados y autorizados para el efecto, brindando los datos personales que la App solicite.
- f) Respetar a los agentes fiscalizadores del servicio municipal de estacionamiento.
- g) Tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar la sustracción de artículos o elementos del vehículo estacionado.

**Artículo 35. Derechos del usuario.** Los derechos del usuario del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, son los siguientes:

- a) Autorizar en la App que se puedan realizar los débitos correspondientes durante el tiempo de estacionamiento o al superar el tiempo y periodo de tolerancia, los cuales deben estar registrados en el sistema.
- b) Aceptar los términos y condiciones para el uso de la aplicación del servicio municipal de estacionamiento.
- c) Darse de baja de la App del sistema de parquímetros inteligentes.
- d) En las áreas donde no se encuentre funcionando el sistema de parquímetros inteligentes, el usuario podrá permanecer estacionado siempre y cuando sea un espacio autorizado para el efecto.



df



df

df



## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 14

- e) En las áreas en las que el sistema de parquímetros inteligentes esté en funcionamiento, el usuario puede permanecer estacionado durante el periodo pagado.
- f) Recibir una atención respetuosa y profesional por parte de agentes fiscalizadores y demás personal municipal.
- g) Recibir a través de la App un comprobante digital con la información del servicio prestado, que incluya como mínimo: fecha, hora, duración y monto del servicio, identificación del vehículo e información general del usuario.
- h) Recibir a través de la App información sobre el funcionamiento del servicio municipal de estacionamiento incluyendo restricciones, horarios, tasas, áreas de estacionamiento permitidas, cargos adicionales o multas, entre otros.
- i) Realizar recomendaciones o reclamos por el servicio municipal de estacionamiento, con o sin el sistema de parquímetros inteligentes.
- j) Solicitar permisos de estacionamiento en la vía pública, en los casos que sea aplicable y de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

### CAPÍTULO II DE EMETRA

**Artículo 36. Obligaciones de EMETRA.** Las obligaciones de EMETRA en la prestación del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, son las siguientes:

- a) Aplicar la normativa y sanciones correspondientes de conformidad con este reglamento.
- b) Atender recomendaciones o reclamos por la prestación del servicio.
- c) Atender, tramitar, conceder o denegar permisos de estacionamiento en la vía pública, en los casos que sea aplicable y de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.
- d) Fiscalizar los espacios de estacionamiento en la vía pública de acuerdo con los horarios establecidos y áreas designadas, con el fin que se cumpla con las disposiciones de este reglamento.
- e) Instalar y mantener en buen estado la señalización vertical y horizontal en las áreas autorizadas para el estacionamiento en la vía pública
- f) Presentar la solicitud de ajuste de la tasa ante el Concejo Municipal, cuando exista una variación mayor al cinco por ciento (5%) al alza o a la baja en el transcurso de un año, acompañando el cálculo y análisis correspondiente.
- g) Sancionar al usuario en los casos que este no haya realizado el pago y haya superado el tiempo de estacionamiento y/o periodo de tolerancia, lo cual quedará documentado y registrado en el sistema.





## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 15

**Artículo 37. Derechos de EMETRA.** Los derechos de EMETRA en la prestación del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, son los siguientes:

- a) Imponer sanciones y recaudar el valor de estas, las que constituyen fondos propios de la Entidad, quien dispondrá libremente de los mismos, de conformidad con la ley.
- b) Recibir por parte de la Municipalidad de Guatemala los recursos necesarios para la implementación del sistema de parquímetros inteligentes.
- c) Revisar el porcentaje por ingresos de tasas que anualmente se determine con la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, en cualquier tiempo, conforme el procedimiento establecido en este reglamento y las demás disposiciones legales que le apliquen.

### CAPÍTULO III DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

**Artículo 38.** La Municipalidad de Guatemala, a través de sus dependencias y para el efectivo cumplimiento del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, ejecutará las siguientes acciones:

- a) Asignar a EMETRA los recursos necesarios para la implementación, administración, operación y fiscalización del sistema de parquímetros inteligentes.
- b) Actualizar a través de la App información sobre el funcionamiento del sistema de parquímetros inteligentes, incluyendo restricciones, horarios, tasas, áreas de estacionamiento permitidas, notificaciones de cargos adicionales o multas, entre otros.
- c) Definir los medios de pago a utilizar, así como establecer los convenios, contratos o acuerdos de afiliación con las entidades que puedan prestar el servicio de cobro por cuenta ajena.
- d) Emitir a través de la App un comprobante digital con la información del servicio prestado, que incluya como mínimo: fecha, hora, duración y monto del servicio, identificación del vehículo e información general del usuario.
- e) Establecer y aprobar los términos y condiciones necesarios para el funcionamiento de la aplicación del sistema de parquímetros inteligentes.
- f) Proteger los datos que el usuario suministre en la App, velando por la confidencialidad de estos.
- g) Socializar y promover el uso del sistema de parquímetros inteligentes en las áreas del municipio de Guatemala donde sea implementado.

**Artículo 39.** En la prestación del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, la Municipalidad de Guatemala podrá:





## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 16

- a) Realizar el proceso competitivo a través de organismos internacionales con los que el Gobierno de la República de Guatemala tenga acuerdos vigentes, para la contratación del sistema de parquímetros inteligentes.
- b) Recaudar la tasa fijada en este reglamento por el servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, constituyendo dichos ingresos fondos propios y para su recaudación se extenderán las formas oficiales debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

### TÍTULO VIII DEMARCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 40. Señalización.** La señalización vertical y horizontal de las áreas de estacionamiento estará a cargo de EMETRA conforme a lo dispuesto en este reglamento. Sin embargo, la demarcación de las áreas de estacionamiento podrá contratarse bajo la supervisión de EMETRA.

**Artículo 41. Señalización horizontal.** La señalización horizontal de los estacionamientos está determinada por EMETRA y dependerá del uso de estos, quedando para efectos de aplicación de este reglamento de la siguiente manera:

- a) **Línea amarilla:** Identifica áreas autorizadas para el estacionamiento y la realización de maniobras de carga y descarga.
- b) **Línea azul:** Identifica los espacios de estacionamiento exclusivo para los vehículos prestadores del servicio de taxis estacionarios y de fletes autorizados por EMETRA, y con fondo de diferenciación para las plazas de estacionamiento para personas con discapacidad.
- c) **Línea blanca:** Identifica los espacios de estacionamiento con o sin el sistema de parquímetros inteligentes sujetas a este reglamento que, de conformidad con el mismo, se aplicará de lunes a sábado de 7:00 a 20:00 horas.
- d) **Línea roja:** Identifica las vías en las cuales está restringido el estacionamiento de lunes a sábado en horario de 7:00 a 20:00 horas. En el tiempo que no aplica la restricción será permitido el estacionamiento, exceptuando las zonas de régimen especial.
- e) **Línea verde:** Identifica las áreas de estacionamiento bajo el régimen sujeto a restricción de horario de funcionamiento en horas valle, la cual se define de 8:00 a 16:00 horas.

### TÍTULO IX PROHIBICIONES, SANCIONES Y NOTIFICACIONES CAPÍTULO I PROHIBICIONES

**Artículo 42. Lugar prohibido para estacionar.** Los usuarios que estacionen sus vehículos en las áreas de estacionamiento en la vía pública, administrado y regulado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, sin cumplir con las condiciones previstas en este reglamento y demás normativas aplicables, se considerará que se encuentran estacionados en un lugar prohibido y serán sancionados de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Tránsito.



df



Handwritten signature

Handwritten signature





## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 17

**Artículo 43. Estacionamiento de vehículos en espacios de motocicletas.** Se prohíbe que vehículos de 4 ruedas utilicen los espacios destinados para el uso de motocicletas; sin embargo, las motocicletas harán uso del espacio destinado para vehículos de 4 ruedas, siempre y cuando se cubra la tasa que corresponde al tipo de vehículo.

**Artículo 44. De los obstáculos en los espacios de estacionamiento.** Se prohíbe la colocación de cosas, materiales, objetos o elementos de cualquier clase que impida la utilización de los espacios del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, por parte de terceras personas ajenas al servicio a cambio de exigir un pago o no.

La aplicación del sistema de parquímetros inteligentes contará con un apartado o sección de quejas o reclamos con la finalidad de facilitar a los usuarios su planteamiento, con el objeto que se atiendan y dé seguimiento a las mismas por parte de las autoridades competentes.

Cuando en la vía pública los usuarios sean amenazados, coaccionados o sufran vejámenes por parte de personas ajenas a la prestación del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, podrán hacer su denuncia ante el ente encargado de la persecución y la acción penal pública.

La Municipalidad de Guatemala a través de sus mandatarios judiciales podrá constituirse como querellante adhesivo.

**Artículo 45. Otras prohibiciones.** Además de las prohibiciones establecidas en este capítulo, se consideran también las siguientes:

- a) Cobrar sin autorización de la autoridad competente, una cuota por permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública.
- b) Dañar o hacer mal uso del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública y su señalización vertical u horizontal, sin perjuicio de otras sanciones que apliquen.
- c) Duplicar, falsificar, alterar, sustituir, ceder o vender el permiso otorgado en los casos de residentes, cuerpo diplomático, organismos, misiones, funcionarios internacionales y de vehículos con placas oficiales.
- d) Estacionarse en las áreas asignadas como estacionamiento exclusivo, el cual no le corresponda como usuario.
- e) Estacionarse en acera o banqueta y obstaculizar la vía pública.
- f) La exención de cobro a particulares, salvo en los casos establecidos en el Capítulo III del Título III de este reglamento.
- g) Obstaculizar o impedir las acciones de fiscalización o sanción conforme este reglamento.
- h) Que el usuario demarque o señale la vía pública.
- i) Utilizar un espacio sin el permiso correspondiente o el de discapacidad sin contar con las condiciones correspondientes.



df



Handwritten signature

Handwritten signature



## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 18

**Artículo 46. Traslado de vehículos al depósito.** Las personas que estacionen sus vehículos en los lugares prohibidos y los usuarios del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, que incurran en las prohibiciones a que se refiere el Capítulo I del Título IX de este reglamento, serán retirados y trasladados al depósito municipal de vehículos.

Independientemente de la imposición de la multa que corresponda aplicar a los infractores, estos pagarán los gastos correspondientes a los servicios de grúas y tasa de depósito municipal de vehículos. La autoridad o prestador del servicio de grúa, según el caso, asumirá la responsabilidad por los daños que se causen durante el trayecto al depósito municipal de vehículos.

El o los encargados de los depósitos realizarán un peritaje del vehículo, consignando en el formulario correspondiente, el estado, equipos, golpes y otros defectos y datos concernientes al vehículo, debiendo sellarlo con los medios que considere adecuados, para prevenir el robo de cualquier objeto o equipo del vehículo. Este formulario servirá de comprobante para cualquier reclamo.

### CAPÍTULO II SANCIONES

**Artículo 47. Incumplimiento.** Se entiende que los usuarios han incumplido con las condiciones del servicio municipal de estacionamiento en vía pública con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, en los siguientes casos:

- a) Cuando el pago realizado no corresponda con el vehículo estacionado en vía pública o no se cubra la tasa del tipo de espacio utilizado;
- b) Cuando haya concluido el tiempo pagado o periodo de tolerancia y no haya pagado la tasa correspondiente por la extensión de tiempo; y,
- c) Cuando ocupen más de un estacionamiento y no cubran el costo de la tasa de los espacios utilizados.

En estos casos, además de la imposición de la multa a que se refiere el Reglamento de Tránsito en relación con los lugares prohibidos para estacionar y parar; y, lugares prohibidos para estacionamiento, procederán los descuentos automáticos autorizados por el usuario antes de hacer uso del estacionamiento en la vía pública.

### CAPÍTULO III NOTIFICACIONES

**Artículo 48. Notificaciones.** Toda comunicación relacionada con el servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, administrado y regulado con o sin el sistema de parquímetros inteligentes, que incluye sanciones, podrá hacerse en forma física o electrónica a los usuarios, por los distintos medios que se dispongan para dichos efectos.

Para el caso de las notificaciones en forma física, los usuarios deberán señalar en la primera gestión ante EMETRA, su residencia y fijar lugar para recibir citaciones y notificaciones dentro



df



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 19

del perímetro del municipio de Guatemala, debiendo mantener actualizados esos datos en caso de variación.

Con relación a la notificación electrónica, los usuarios podrán recibirla conforme a los datos consignados en el formulario relacionado al contrato de adhesión que para el efecto sea proporcionado y haya sido debidamente completado con los datos obligatorios requeridos.

El registro electrónico mediante el contrato de adhesión será gratuito y voluntario y, a partir de ello, todas las notificaciones realizadas a través del canal de comunicación consignado tendrán plena validez con los mismos efectos jurídicos que la notificación física.

De igual forma, los usuarios que así lo deseen, podrán recibir un aviso a través del servicio de SMS, MMS, RCS e iMessage a su número de teléfono móvil o cualquier otro protocolo de mensajería que se establezca a futuro.

La Dirección de Informática de la Municipalidad de Guatemala y la Dirección de Informática y Tecnología de EMETRA o quien haga sus veces en un futuro, serán responsables de la implementación y mantenimiento de los enlaces para dar cumplimiento de lo preceptuado en este artículo. Las demás dependencias municipales prestarán la debida colaboración cuando se les requiera.

### TÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 49. Parquímetros.** Los parquímetros que se encuentran instalados en las áreas donde se implementará el sistema de parquímetros inteligentes, serán retirados de conformidad con las distintas fases de ejecución.

**Artículo 50. Transitorio.** En tanto se implementan y finalizan las fases del sistema de parquímetros inteligentes, las tarifas por hora establecidas para los parquímetros de recaudo con monedas serán las siguientes:

**a) Zona 1.**

Por hora o fracción: Q.2.00

**b) Zonas 4, 5 y 9.**

Por hora o fracción: Q.3.00

**c) Zonas 10, 13 y 14.**

Por hora o fracción: Q.4.00

Para las motocicletas en cualesquiera de las zonas de la ciudad de Guatemala, la tarifa será de Q.1.00.

Los ingresos del recaudo de las tarifas establecidas en este artículo constituyen fondos propios de EMETRA.



df

Handwritten signature and scribble



## Concejo Municipal

Acuerdo No. COM-40-2022

Hoja No. 20

**Artículo 51. Manuales.** Para el cumplimiento de lo regulado en este reglamento, la autoridad administrativa superior de EMETRA establecerá los procedimientos administrativos a través de los manuales correspondientes, los que serán aprobados por su junta directiva. Igual obligación tendrán las dependencias municipales referidas en las literales c), d) y e) del artículo 4 de este reglamento, los que serán aprobados por sus autoridades competentes.

**Artículo 52. Casos no previstos.** Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal.

**Artículo 53. Epígrafes.** Los epígrafes que preceden a los artículos de este reglamento no tienen validez interpretativa.

**Artículo 54. Derogatoria.** Se deroga el Acuerdo COM. No. 46-2001 que contiene el Reglamento del Sistema de Parquímetros para la Ciudad de Guatemala y su reforma, así como cualquier otra disposición que contravenga, se oponga o tergiverse este reglamento.

**Artículo 55. Vigencia.** Este reglamento es de observancia e interés general y entrará en vigor el día de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

  
Lic. Héctor Leonel Flores García  
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
\* GUATEMALA \*

  
Ricardo Quiñónez Lemus  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA  
ALCALDE  
DE GUATEMALA, C.A.